

191024  
R. Dir. 515/3.994  
AAAn/sn

Ref.: **TARIFAS BONIFICADAS POR TRASBORDO DE CONTENEDORES.  
BONIFICACIÓN AL ARMADOR PARAGUAYO. ESTABLECER POLITICA  
COMERCIAL.**

-----  
Nueva Palmira, 7 de agosto de 2019.

**VISTO:**

La necesidad de establecer una política tarifaria que contribuya a la captación de tráfico de contenedores con origen o destino Paraguay.

**RESULTANDO:**

- I. Que se trata de un tráfico que tiene una importante participación en el total de contenedores trasbordados en el Puerto de Montevideo (en 2018 dicha participación fue del 43%), habiéndose observado en el último ejercicio una reducción del 9% con respecto al año 2017.
- II. Que la evolución en el movimiento de contenedores con origen o destino Paraguay en el Puerto de Montevideo ha sido la siguiente:

<b>Año</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
<b>Contenedores</b>	<b>73.599</b>	<b>93.927</b>	<b>96.727</b>	<b>107.742</b>	<b>98.049</b>
<b>Var %</b>	<b>**</b>	<b>27,6%</b>	<b>3,0%</b>	<b>11,4%</b>	<b>-9,0%</b>

- III. Que surge del cuadro expuesto que la movilización de los mencionados contenedores ha tenido un crecimiento anual sostenido en el período analizado (aunque en diferentes porcentajes).
- IV. Que además del impacto comercial que tiene asociada dicha reducción en los citados trasbordos, se ocasiona un impacto directo en los ingresos generados por las tarifas que se devengan en cada escala donde los buques arriban para realizar dichas operaciones (Uso de Infraestructura del Contenedor, Uso de Puerto, Uso de Muelle y otros servicios que puedan demandar las embarcaciones durante su estadía).

**CONSIDERANDO:**

- I) Que se compite con Puertos de la región para captar los mencionados tráficos, visualizándose gran potencialidad en los mismos debido al volumen exportable de carga paraguaya y el consumo de productos importados en el país en cuestión, por lo que se deben profundizar las medidas adoptadas hasta el momento, tendientes a reducir el costo operativo que absorben los Armadores de las embarcaciones de bandera paraguaya en el Puerto de Montevideo, generando de esa forma incentivos para que la carga que se dirige hacia Paraguay o proviene de dicho país sea trasbordada en el Puerto de Montevideo.

- II) Que si bien estuvo vigente hasta el 30/6/2018 la bonificación de USD 5 por contenedor, aplicable a la tarifa de Uso de Infraestructura del Contenedor y al Canon que paga el Concesionario de la Terminal de Contenedores (última prórroga dispuesta por Resolución de Directorio 408/3.879 del 28/6/2017) para contenedores con origen o destino Paraguay, la misma beneficiaba a los Operadores Portuarios dado que los mencionados conceptos son abonados por éstos, no habiéndose en ningún caso dirigido a los Armadores de buques feeder de bandera paraguaya.
- III) Que mediante las Resoluciones de Directorio 334/3.876 y 349/3.876, ambas del 7/6/2017, se resolvió aplicar el nivel tarifario equivalente a la tarifa de Uso de Zona de Fondeo (USD 0,85/m. eslora/día) al Muellaje de buques de bandera paraguaya, durante el tiempo de cada escala en que dichas embarcaciones permanezcan sin operar, pasando a aplicarse la tarifa propia del atraque donde se encuentren una vez que comience el desarrollo efectivo de la operativa, siendo el mencionado nivel tarifario sensiblemente menor a cualquier valor tarifario de Muellaje, comprendido en el Marco Tarifario vigente.
- IV) Que se estima conveniente vincular el monto que se factura por la aplicación de tarifas al buque (que abonan las Agencias Marítimas y que transfieren a los Armadores de los buques) y los contenedores movilizados que cumplan con las referidas condiciones (operaciones de Traslado con origen o destino Paraguay), reduciendo el costo de escala de los Armadores de buques con bandera paraguaya en función de la cantidad de contenedores que embarquen y/o desembarquen.
- V) Que de acuerdo al análisis efectuado para el período 1º/1/2018 – 31/12/2018, el promedio de contenedores movilizados por escala para los buques que tienen la referida bandera es de 173 (incluyendo embarcados, desembarcados, vacíos y cargados, en todos los casos asociados a operaciones de Traslado) y el promedio facturado por escala a los referidos buques se ubicó en USD 1.778.
- VI) Que se estima que una devolución a las Agencias Marítimas de USD 3/contenedor que se movilice bajo la operación de Traslado (embarcado o desembarcado, vacío o cargado), luego de que la misma haya abonado las facturas de un cierto período (definido en el procedimiento que se aprueba a través de la presente Resolución), no afectará fuertemente los ingresos a obtener por tarifas aplicables en las escalas y impactando positivamente en la cantidad de arribos, generando un incremento en el movimiento de contenedores con origen/destino Paraguay y en consecuencia el aumento de los ingresos asociados a dichas operaciones.

**ATENCIÓN:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.994, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Reintegrar a las Agencias Marítimas que representen buques de bandera paraguaya, que no tengan facturas impagas ante esta Administración, el importe de USD 3/contenedor que se haya movilizado bajo la operación de

Trasbordo (embarcado o desembarcado, vacío o cargado) con origen o destino Paraguay, en las escalas que se generen desde la entrada en vigencia de la presente Resolución.

2. Disponer que para acceder al citado beneficio, las referidas Agencias deberán presentar una nota conforme a lo que se establece en el siguiente procedimiento, debiendo ejecutarse el mismo de la siguiente forma:
  - Presentación de nota por parte de la Agencia Marítima que representa a los buques de bandera paraguaya, con conocimiento del/los correspondiente/s Armador/es, donde se detalle: nombre de los buques, Armador de cada uno, números de escala, contenedores embarcados y desembarcados movilizados bajo la operación de Trasbordo (sin considerar a los de Removido), incluyendo marca y número de cada uno.
  - La presentación de dicha nota se hará en forma bimestral y generará un expediente, el cual deberá pasar por el Área Operaciones y Servicios - Unidad Documental del Departamento Montevideo, para verificar que la información suministrada por la Agencia se ajusta a lo exigido para acceder al beneficio y que concuerda con la operativa efectivamente realizada.
  - Luego de realizados los mencionados controles por parte de la Unidad Documental, el expediente deberá ser enviado al Área Comercialización y Finanzas - División Desarrollo Comercial para su conocimiento y verificación, pasando luego al Departamento Financiero Contable y a la Unidad Facturación Crédito para la emisión, si corresponde en base a lo informado por la Unidad Documental, de una Nota de Crédito que haga efectivo lo dispuesto. Dicha Nota de Crédito, deberá asociarse a las Facturas en las cuales se facturaron las últimas escalas de los buques que se mencionen en la nota, hasta cubrir el monto a devolver según el importe dispuesto por contenedor (USD 3).
  - Una vez emitida la referida Nota de Crédito el expediente deberá volver al Área Comercialización y Finanzas - División Desarrollo Comercial para su conocimiento y registro, generando ello un insumo necesario para el análisis a realizar una vez que finalice la vigencia de tal Disposición. Posteriormente se procederá al archivo del correspondiente Asunto.
3. Establecer que lo dispuesto en los numerales precedentes entrará en vigencia el 1°/8/2019 y estará vigente hasta el 28/2/2020, a los efectos de analizar a su término si se generó el impacto buscado y en qué grado se afectaron los ingresos asociados a las operaciones en cuestión.
4. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable – Unidad Facturación Crédito y al Área Operaciones y Servicios - Departamento Montevideo – Unidad Documental.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución y copia del informe técnico realizado por la División Desarrollo Comercial.

Notificar a la Cámara de la Marina Mercante, a la Asociación de Despachantes de Aduana y al Centro de Navegación de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.